

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.204 · 1998

LEY 12.204

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1998 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.204

Ley 12.204

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Condónanse las deudas contraídas con anterioridad a la vigencia de la Ley 11846, con motivo del pago del Impuesto a los Automotores, a quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 206 inciso f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Los contribuyentes alcanzados por el beneficio establecido en el artículo anterior, que hubieran abonado el gravamen con anterioridad a la sanción de la Ley 11846, no tendrán derecho a interponer demandas de repetición.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.204. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).